

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2297-2CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21, 27, 33 y 41 de la Ley General de Desarrollo Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Olivia Guillén Padilla.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	15 de junio de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de junio de 2011.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social.

II.- SINOPSIS

Incluir como principios rectores de la política de desarrollo social la universalidad, la igualdad y la equidad. Considerar como beneficiarios a las familias y grupos sociales. Establecer que los programas, acciones y apoyos de desarrollo social destinados a las personas, familias o los hogares en situación de vulnerabilidad se entregarán de manera preferente a las mujeres jefas de familia, y a quienes tengan discapacidad permanente. Los programas destinados a la alimentación de las familias deberán considerarse como prioritarios y de interés público.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO</p> <p>Por el que se adiciona un inciso I al artículo 3, se recorre el I actual, que pasa a ser el II, el II pasa a ser el III, se reforma el III se y pasa al ser el IV y se adiciona el V; el IV pasa a ser el VI; y se reforma el VII y pasa a ser el IX; y así sucesivamente el VIII y IX; se reforma la fracción I, VI y X del artículo 5; se reforma el artículo 7 y 8 y se adiciona un párrafo al artículo 8; reforma la fracción I del artículo 11; se reforma la fracción III y de adiciona una fracción IV, del artículo 19, recorriéndose de la IV a la IX; se reforma el primer párrafo del artículo 21, 27, 33 y 41, todos de la Ley General de Desarrollo Social, en los términos siguientes</p> <p>Primero. Se adiciona una fracción I, y V, y se reforma la fracción III y la VII al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>La política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios rectores:</p> <p>I. Universalidad: Garantiza la atención integral del Estado con programas y acciones sociales individuales o colectivos que beneficien a las personas, familias y grupos sociales en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad en el país y tiene el propósito de permitir que todos participen del disfrute y ejercicio de los derechos</p>

<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;</p>	<p>sociales y del desarrollo social, a mejores condiciones de bienestar y a una calidad de vida sostenible y sustentable;</p> <p>II. Libertad:</p> <p>III. Justicia distributiva:.....;</p> <p>IV. Solidaridad: Colaboración entre personas, familias y grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;</p> <p>V. Igualdad y equidad: Constituye un objetivo principal del Estado lograr la igualdad y la equidad de oportunidades de los habitantes del país, teniendo como eje central de la política social la superación de la discriminación y la exclusión social de las personas, familias y grupos sociales en extrema pobreza, que permita mejorar sus condiciones de vida y los integre al desarrollo nacional;</p> <p>VI. Integralidad:</p> <p>VII. Participación social:</p> <p>VIII. Sustentabilidad:</p> <p>IX. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con igualdad, equidad y respeto a las diferencias;</p>
---	--

VIII y IX. ...

Artículo 5. ...

I. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;

II a V. ...

VI. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar;

VII a IX. ...

X. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

X. y XI.

Segundo. Se reforman las fracciones I, VI y X al artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Beneficiarios: Aquellas personas, **familias y grupos sociales** que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;

II. a V.....

VI. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población, personas y **familias** que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar;

VII. a IX.....

X. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas, **familias y grupos sociales** atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

Tercero. Se reforman el primer párrafo del artículo 7 y el primero del artículo 8 y se adiciona un segundo párrafo a este último de la Ley General de Desarrollo Social, para establecer que:

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

No tiene correlativo

**TÍTULO TERCERO
DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO
SOCIAL
Capítulo I
De los Objetivos**

Artículo 11. ...

I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de

Artículo 7. Toda persona, **familia y grupo social** tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Artículo 8. Toda persona, **familia y grupo social** en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Los programas, acciones y apoyos de desarrollo social destinados a las personas las familias o los hogares en situación de vulnerabilidad se entregarán de manera preferente a las mujeres jefas de familia, y a los que tengan discapacidad permanente.

Cuarto. Se reforma la fracción I del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:

I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad y

oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

II a IV. ...

Artículo 19. ...

I y II. ...

III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;

IV. *Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;*

V a IX. ...

Artículo 21. La distribución de los fondos de aportaciones federales y de los ramos generales relativos a los programas sociales de educación, salud, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a la

equidad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

Quinto. Se reforma la fracción III y de adiciona una fracción IV, del artículo 19, recorriéndose de la IV a la IX de la Ley General de Desarrollo Social. Para quedar como sigue:

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

I.;

II.;

III. Los programas dirigidos a las personas, **familias y grupos sociales** en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;

IV. Programas a la alimentación de las familias.

IV. a IX....

Sexto. Se reforma el primer párrafo del artículo 21, el primer párrafo del artículo 25 y el primer párrafo del artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 21. La distribución de los fondos de aportaciones federales y de los ramos generales relativos a los programas sociales de educación, salud, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de **igualdad** y equidad y transparencia,

normatividad aplicable.

Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón.

Capítulo V Del Fomento del Sector Social de la Economía

Artículo 33. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.

Artículo 41. Los gobiernos de las entidades federativas instituirán un sistema de planeación del desarrollo social; formularán, aprobarán y aplicarán los programas de desarrollo social respectivos, en los términos de la Ley de Planeación y de esta Ley, y, de manera coordinada con el Gobierno Federal, vigilarán que los recursos públicos aprobados se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia y equidad.

conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 27. Con el propósito de asegurar la **igualdad**, equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón.

Artículo 33. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas y **proyectos de economía popular** para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.

Séptimo. Se reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 41. Los gobiernos de las entidades federativas instituirán un sistema de planeación del desarrollo social; formularán, aprobarán y aplicarán los programas de desarrollo social respectivos, en los términos de la Ley de Planeación y de esta Ley, y, de manera coordinada con el Gobierno Federal, vigilarán que los recursos públicos aprobados se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia, **igualdad y equidad**.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL